

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.
INVITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2020
ADENDA No. 2

Medellín, abril 08 de 2020

Plaza Mayor Medellín S.A, realiza modificación al pliego de condiciones:

22.1.3. EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificados de contratos ejecutados y terminados a la fecha límite establecida para recibir las propuestas en el presente proceso de selección en los últimos tres (3) años cuyo objeto esté directamente relacionado con el objeto de la invitación y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto del proceso.

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

El certificado de cada contrato deberá contener como mínimo la siguiente información:

- En papel membretado de la empresa o entidad contratante o nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
- Contratista (deberá figurar el proponente)
- Objeto y alcance del contrato.
- Valor final del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Calificación de la ejecución del contrato, cualitativa o cuantitativamente.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

IMPORTANTE: Sólo se validará una certificación por empresa o cliente

El proponente que pretenda acreditar experiencia obtenida en contratos suscritos con **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**, no deberá aportar las certificaciones contractuales. Bastará con enunciarlo en el Formato No. 4



Los proponentes también podrán acreditar su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes — RUP, Vigente y en Firma.

Para efectos de la evaluación de la experiencia, el proponente deberá resaltar en el RUP los contratos que pretende acreditar y Plaza Mayor verificará que dichos contratos cumplan con lo establecido en este numeral. Si el proponente no resalta los contratos, no se validará la experiencia.

La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: Aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos aquí señalados no serán validadas para acreditar la experiencia para participar. En caso de que se conceda plazo para subsanar este requisito, el plazo será perentorio, es decir, vencido este término sin satisfacer en la forma requerida el requisito, dará lugar a que se constituya una causal de eliminación de la propuesta.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que será objeto de evaluación, será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiese tenido en los mismos.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia resultará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes, para ello, deberá aportar algún porcentaje en la experiencia, es decir, que no se aceptará que alguno de los integrantes no tenga experiencia para aportar, en caso de no cumplir con los requisitos anteriores, la propuesta será rechazada.

22.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS:

- Resolución del Ministerio del Transporte por medio de la cual se le habilita y autoriza la operación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros.
- **POLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL:** El proponente deberá aportar copia de las pólizas o seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual de los vehículos con los cuales prestará el servicio, las cuales deberán encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la propuesta, y las cuales deben ajustarse a las exigencias del Decreto 1079 de 2015.

- **Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo como empresas de transporte terrestre automotor especial, empresas operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico vigente:** El oferente deberá presentar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo exigido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y expedido por las cámaras de comercio, en el que conste que se encuentra inscrito en dicho Registro, de conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1966 y su Decreto Reglamentario 504 de 1997, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato resultante del presente proceso. En caso de propuestas presentadas a través de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo en las condiciones señalados.
- En caso de no tenerse el Registro Nacional de Turismo en las condiciones señaladas en el presente numeral, el oferente no será hábil.
- La fecha de expedición de este certificado debe ser anterior a la entrega de propuestas.

Los demás numerales del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 009 de 2020, no sufren ninguna modificación.

COMITÉ EVALUADOR

